I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

Ilustre Municipalidad
de
Lota

ALCALDIA

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DE SRA. MARLENE BAEZ SUANEZ EN CONTRA DE MEDIDA APLICADA POR DECRETO N°3899 © DE 28/10/2019.

DECRETO N° 092.-/

LOTA, 17 de enero de 2020

VISTOS:

a) Resolución Exenta N°908 de 17/11/2016 de Contralor Regional del Bio Bio que ordena instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Lota y demás servicios públicos y designa fiscal, rolante a fojas 001 del cuaderno principal del sumario administrativo;

b) Ordinario N°8711 de 17/10/2019 de Contraloría Regional del Bio Bio que remite copia de sumario y propone medidas a funcionarios que indica;

c) Decreto Alcaldicio N°3899 ©. de 28/10/2019 que aplica a doña Marlene Báez Suanez, la medida disciplinaria de "Suspensión del empleo por treinta días, con goce de un 70% de su remuneración mensual" propuesta por Contraloría Regional de Bio Bio;

d) Recurso de reposición de 28/11/2019 interpuesto por doña Marlene Báez Suanez, folio 8537;

e) Memo N° 49/2020 de 16/01/2020 de Alcalde (S) a través del cual se rechaza recurso de reposición interpuesto;

f) Artículo 133 bis de la ley N°10.336 Orgánica de Contraloría General de la República;

g) Resolución N°510 de 22/10/2013 que Aprueba Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República;

j) Dictámenes 041410N15 de 25/05/2015 de Contraloría General de la República y 022358N17 de 19/06/2017;

CONSIDERANDO

1.- Que el recurso de reposición interpuesto por doña Marlene Báez Suanez, en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © de 28/10/2019 que le aplica la medida disciplinaria de "Suspensión del empleo por treinta días, con goce de un 70% de su remuneración mensual" señala: "que en virtud del artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionario Municipales, viene en interponer recurso, con el objeto de que el Sr. Alcalde reconsidere la medida disciplinaria. Agrega que solicita además descontar en dos cuotas la multa notificada;

2.-. Que el Alcalde Subrogante a través de Memo N° 49/2020 de fecha 16 de enero de 2020 señala: "Se rechaza recurso de reposición interpuesto por la Sra. Marlene Báez Suanez, toda vez que no aportando

ningún antecedente que desvirtúe lo dictaminado por Contraloría a través de Resolución Exenta 654 de 2/10/2019, dicho recurso carecería de "fundamento", conforme lo exige el artículo 139 inciso 2 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Además solicita facilidades para el descuento de la multa, en circunstancias de que esa medida disciplinaria no fue aplicada a su respecto.-
Por ello deberá hacerse efectiva la medida disciplinaria de suspensión del empleo por treinta días, con goce de un 70% de su remuneración mensual".-

3.- Que en atención a que los hechos investigados pudieron revestir el carácter de delito, consta a fojas 014 del cuaderno principal del sumario, que el 21/10/2016 la Contraloría Regional del Bio Bio entregó a la Fiscalía Local de Coronel el Informe Final N°724 de 2016, que contiene los hechos investigados en el sumario ordenado por la Resolución Exenta N°908 de 17/11/2016; también consta a fojas 130 del cuaderno principal del sumario, la resolución de 24/11/2015 del Juzgado de Letras y Garantía de Lota, en causa RUC N°1400980627-0 RIT 707-2015, que autoriza la entrada y registro de dependencias de la Municipalidad; y asimismo, consta a fojas 393 del cuaderno principal del sumario y a fojas 203 del cuaderno separado II del sumario, la denuncia de 30/09/2016 de la Ilustre Municipalidad de Lota a la Fiscalía Local de Coronel, la recurrente debió haber fundamentado su presentación para permitir siquiera un análisis de la medida disciplinaria sugerida por Contraloría, lo que en la práctica no se dió.

4.- Que en el acto en análisis (reposición), no se describen nuevos elementos de juicio claros y precisos que demuestren las razones de hecho o de derecho para aplicar una medida disciplinaria distinta de la sugerida por Contraloría o aplicar la absolución, además que los hechos en que se basa la sanción se encuentran debidamente acreditados en la investigación y ninguno de ellos fue desvirtuado por la recurrente.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1) **RECHAZASE EL RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por doña Marlene Báez Suanez, , en contra del Decreto Alcaldicio N°3899 © 28/10/2019, que le aplica la medida disciplinaria de "Suspensión del empleo por treinta días, con goce de un 70% de su remuneración mensual", resolviendo dicho recurso atendido a que carece de todo fundamento que permita dictar un resolución diferente a lo sugerido por Contraloría; y de acuerdo a la gravedad y participación en los hechos de la recurrente (sea por acción u omisión), la medida disciplinaria aplicada resulta proporcional a su responsabilidad. Respecto a descontar en dos cuotas la multa notificada, no procede dado que esa medida disciplinaria no le fue aplicada a la funcionaria y además porque no es facultad del Alcalde conceder plazos para cancelaciones de multas en su caso;

2) DESE CUMPLIMIENTO al Decreto Alcaldicio N°3.899 © de 28/10/2019, que aplica la medida disciplinaria de "Suspensión del empleo por treinta días, con goce de un 70% de su remuneración mensual" a doña Marlene Báez Suanez, una vez notificado el presente decreto que resuelve rechazar su recurso de reposición.

3) NOTIFIQUESE a doña Marlene Báez Suanez, el presente decreto por el Secretario Municipal;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

VB° ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:
- DOM.
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control.
- Alcalde
- Adm. Municipal
- DAF
- Jefe Personal
- Transparencia
- Archivo.

HDC/AGG/njh